

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN MAGDALENA**

El Retén, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de predio urbano promovido por **MANUEL DEL CRISTO SARMIENTO EKER** contra Herederos determinados de **ERNESTINA SALCEDO DE LANCEROS**, señores **LEDYS LANCERO SALCEDO, DIOCELINA LANCERO SALCEDO, MARITHZA LANCERO SALCEDO, MIGUEL LANCERO SALCEDO, YASMÍN LANCERO SALCEDO, MANUEL LANCERO SALCEDO, YENIS LANCERO SALCEDO, ÁNGEL LANCERO SALCEDO, MARÍA DEL C. LANCERO DE TOCORA**, herederos indeterminados y personas indeterminadas.

**RADICADO: 47.268.40.89.001.2016.00145.00**

Vencido el término para contestar la demanda, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, señala como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la norma en cita, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Así mismo, atendiendo lo dispuesto en la norma en cita, el Juzgado decreta las siguientes:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

PRIMERO: Téngase como pruebas de este extremo procesal los siguientes documentos que reposan en el cuaderno principal:

I. Certificado Especial expedido por el Registrador principal de Instrumentos públicos de Fundación (Magdalena), en cumplimiento del numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

II. Original del Certificado Catastral Especial expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.225-15612 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación (Magdalena) y Código Catastral N°.010300120010000001001.\*

III. Copia de la Petición realizada al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) de la ciudad de Santa Marta, donde consta la solicitud de Certificado de Plano Catastral del bien inmueble an la expedición del

usucapir, en cumplimiento de lo preceptuado en el literal C del Artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

IV. Original de Certificado de tradición y libertad No. 225-15612, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fundación Magdalena, donde consta las personas que figuran como titular es de derechos reales del dominio.

V. Certificación de Paz y Salvo expedida por el Secretario Administrativo y Financiero de la Alcaldía Municipal de El Reten Magdalena, donde consta que el predio identificado con el Código Catastral N°.010300120010000001001, se encuentra a Paz y Salvo con el impuesto predial unificado y complementario hasta el 31 de diciembre de 2016.

VI. Copia recibos de pago del servicio públicos domiciliario expedido por la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

VII. Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del inmueble ubicado en la Calle 5 No 5-22, de Reten (Magdalena), predio denominado Teatro Lindo, suscrito el día cinco (5) de octubre del año 2014, entre MANUEL DEL CRISTO SARMIENTO EKER, en calidad de arrendador y JAVIER ENRIQUE PEREZ AVILA, en calidad de arrendatario.

VIII. Copia registro civil de defunción de ERNESTINA PETRONA SALCEDO DE LANCEROS, serial 06195951. (folio 103)

IX: Copia registro civil de nacimiento de MARIA DEL CARMEN LANCERO SALCEDO. (Folio 104)

X. Copia de registro civil de nacimiento de MARITZA LANCERO SALCEDO (folio 105)

XI. Copia de registro civil de nacimiento de LEDYS LANCERO SALCEDO (folio 106)

XII. Copia de registro civil de nacimiento de DIOCELINA LACERO SALCEDO (folio 107)

XIII. Copia de registro civil de nacimiento de MANUEL LANCERO SALCEDO (folio 108)

XIV. Copia de registro civil de nacimiento de YASMIN LANCERO SALCEDO (folio 109)

XV. Copia de registro civil de nacimiento de MIGUEL ANGEL LANCERO SALCEDO (folio 110)

XVI. Copia de registro civil de nacimiento de ANGEL ENRIQUE LANCERO SALCEDO (folio 120)

XVII. Copia de registro civil de nacimiento de YENIS LANCERO SALCEDO (folio 121)

XVIII. Plano topográfico del inmueble ubicado en la la Calle 5 No 5-22, de Reten (Magdalena)

SEGUNDO: Practíquese inspección judicial en el predio ubicado en la Calle 5 No 5-22, de Reten (Magdalena), para lo cual se señala el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

TERCERO: CÍTESE a los señores LUDYS PATRICIA VICI PERTUZ y JAVIER ENRIQUE PEREZ AVILA el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las once y once y treinta de la mañana (11:00 a.m. y 11:30 a.m.), respectivamente, para que bajo la gravedad de juramento rindan testimonio de conformidad a lo solicitado por dicho sujeto procesal en le acápite de pruebas.

Sus testimonios serán recepcionados el día de la audiencia de instrucción y Juzgamiento, y será responsabilidad de quien solicitó esta prueba garantizar su comparecencia en esa fecha.

CUARTO: El Juzgado se abstiene de tener como prueba el poder conferido para actuar, en razón a que tal instrumento es un anexo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANDA

El extremo accionado ni allegó ni solicitó práctica de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase



**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO**  
Juez

